

E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0002/2013

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió sancionar a Telmex por obstaculizar el proceso productivo de concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones en la provisión del servicio de telefonía de larga distancia

¿Qué se Investigó?

Periodo investigado

La conducta se actualizó, por lo menos, del 3 de mayo de 2019 al 26 de noviembre de 2013.

Conducta

Práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción XI de la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, reformada mediante decreto del 28 de junio de 2006, consistente en:



- i) Negativa para atender solicitudes de Axtel referentes a servicios de interconexión;
- ii) Negativa a brindar información de centrales que atienden localidades sin punto de interconexión, y
- iii) Introducción de mensajes grabados en las llamadas de larga distancia mediante los cuales se anunciaba la posible suspensión del servicio.

¿En qué mercado?



Mercado Relevante

Servicio de Terminación en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telmex, en el ámbito geográfico de su red fija, a los demás concesionarios de servicios locales y de larga distancia.

Mercado Relacionado

Servicios de telefonía fija.

Poder Sustancial

- Telmex tiene una participación del 100% en el mercado relevante.
- Los concesionarios de Servicio Local y Servicio de Larga Distancia no cuentan con alternativas para obtener el servicio relevante de agentes económicos distintos a Telmex.
- Dadas las características del servicio, tampoco es factible obtenerlo de importaciones.

¿Qué se resolvió?



El Pleno del Instituto resolvió sancionar la conducta de Telmex, consistente en acciones cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, obstaculizaron el proceso productivo de Axtel en el Mercado Relevante. Dichas acciones porque tuvieron como objeto el desplazamiento indebido de Axtel del mercado del servicio de telefonía de larga distancia.

¿Cuál fue el resultado final?



El Pleno del Instituto impuso una multa de **\$49,320,000** a Telmex por la comisión de la práctica monopólica relativa.

La resolución se encuentra firme. Telmex promovió amparo y el Poder Judicial de la Federación lo negó en primera y segunda instancia dentro de los expedientes 272/2014 y 12/2017, respectivamente.

Da click para consultar los documentos relevantes:

1. Resolución final

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift030914297versionpublicauce.pdf>

